# **BOLETÍN OFICIAL**



# MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 16 de Mayo de 2022(9011) Caleta Olivia

# AÑO 2022 N° 435

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°\_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°\_Ordenanza 5753/12.

# **AUTORIDADES MUNICIPALES**

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

- INTENDENTE MUNICIPAL Esc. Fernando Fabio Cotillo
- SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL Sr. Juan Carlos Gómez
- SECRETARÍA DE GOBIERNO Sr. Pablo Calicate
- SECRETARÍA DE HACIENDA CPN Pablo Martin Guerrero
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Sra. Elizabeth Pintos
- SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Sra. Tania Sasso
- SECRETARÌA DE SERVICIOS Sr. Rubén Contreras
- SECRETARÌA DE OBRAS PÚBLICAS M.M.O. Carlos Ibarra
- SECRETARÌA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO

Prof. Sandra Díaz

 SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Sra. Silvina Sotomayor

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- PRESIDENTE H.C.D.
   Sr. Miguel Troncoso
- VICEPRESIDENTE 1º
   Sr. Juan Carlos Juárez
- VICEPRESIDENTE 2º Sra. Paola Álvarez
- CONCEJAL Sr. Gabriel Murua
- CONCEJAL

  Sr. Cristian Bazán
- SECRETARIO LEGISLATIVO
   Sr. Gustavo Avecilla
- SECRETARIA ADMINISTRATIVA Sra. Marisa Lucanera
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO

Sr. Néstor Vivar

# JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES Nº 1 y 2

JUEZ DE FALTAS
 Dr. Daniel Emilio Aybar

# JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Sra. Norma Beatriz Aybar

# **SUMARIO**

# **ORDENANZAS**

# ORDENANZAS ATRASADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6464/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 168/22

Caleta Olivia, 10 de Marzo de 2.022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 021/2.022,** presentado por la Concejala

**Paola ALVAREZ**, del Bloque "Frente de Todos", y;

## Considerando:

**Que** el Decreto N° 017/2.022, emanado desde el Poder Ejecutivo Nacional declara al año 2.022 como de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del

Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas; como a su vez dispone que durante este año que trascurre toda la documentación oficial de Administración Publica Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda: " LAS MALVINAS SON ARGENTINAS":

Que en el año 2.022 se cumplen 40 años del conflicto del Atlántico Sur entre nuestro país y Gran Bretaña por la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas. En este marco, cabe destacar que el conflicto de 1.982 no altero la naturaleza de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas. Argentina durante todos los gobiernos democráticos y de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las Resoluciones emanadas desde la Asamblea General de las Naciones Unidas y los principios del Derecho Internacional;

Que el aniversario de los 40 años de la Guerra de las Malvinas, debe ser un año donde la causa Malvinas esté presente en cada rincón de nuestra patria. Es por ello que comprendiendo la importancia de dicho acontecimiento, el Presidente de la Nación, Alberto Fernández , ha lanzado la iniciativa interministerial "Agenda Malvinas - 40 años", cuyo objetivo es elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la 2Cuestion de las islas Malvinas" , con una perspectiva inclusiva y federal. Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en el marco de lo propuesto por el Gobierno Nacional, impulsa conformación de una mesa interministerial a fin de adherir a la "Agenda Malvinas - 40 años", con el propósito de resaltar el reconocimiento a los caídos y a sus familiares, a veteranos y veteranas de Santa Cruz que asumieron un compromiso con la Patria, durante la Guerra Malvinas En esta oportunidad para dar inicio a ello se procedió a la elección de un Logo que represente estos calores y enmarcan todas las acciones, los cuales pueden ser observados y votados por el que guste a través de un link oficial;

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO: EL HOINORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A Articulo 1.- ADHIÉRASE al Decreto N° 017/2.022 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual declara el Año 2.022 como de homenaje del pueblo Argentino a los caídos en el conflicto de las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas, el cual se adjunta la presente.-

Articulo 2.- DISPÓNESE que durante el año 2.022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, Honorable Concejo Deliberante y entes descentralizados dependientes de la Municipalidad, deberá llevar la leyenda: "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS".-

**Articulo 3.- INVITASE** a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz, a acompañar y adherir a la presente iniciativa.-

Artículo 4.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

## DECRETO N° 168 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 23 DE MARZO DE 2022.-

# VISTO:

El Proyecto de Ordenanza № 021/2.022, dado en Sesión Ordinaria № 562 del día 10 de Marzo de 2.022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 17 de Marzo de 2.022, y;

# **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Honorable Cuerpo puso a consideración la adhesión al Decreto N° 017/2.022 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual declara el año 2.022 como homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familias y a los veteranos y veteranas de Malvinas;

**QUE**, asimismo, el Decreto dispone que durante este año que transcurre, toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional deberá llevar la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"; **QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

#### POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6464, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 562 el día 10 de Marzo de 2022, por la cual el municipio de Caleta Olivia adhiere al Decreto 017/2.022, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Coordinación General, Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6465/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 332/22

Caleta Olivia, 01/ de Abril de 2.022

## Visto:

El Expediente HCD N° 303/21. Iniciado por la Señora Silvina Anahí Perea, y;

# Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 –Loc.10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cod. Div. 1 – Mza 179 – Parc. 07;

**Que** dicha solicitud corresponde al periodo comprendido

desde la cuota tres (3) del año 2.019 hasta la cuota doce (12) DEL AÑO 2021;

**Que** el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, encuadrándose en el Código Fiscal Art. 182 Inc. "h" y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Articulo 47, Inciso 4, Ítem d;

**Que** en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

**Que** se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

## **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

Articulo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la Señora Silvina Anahí PEREA DNI N° 34.562.670, en concepto de Impuesto Inmobiliario , Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. . 06 – Loc.- 10 – Circ. 03 – Secc. 02 – Cód. Div. 1 – Mza. 179 – Parc 07; de acuerdo a los siguientes periodos:

 Desde la cuota tres (3) del año 2.019 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Articulo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Articulo 3.- REGISTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 332 MCO/22.-CALETA OLIVIA, 22 DE ABRIL 2022.

VISTO:

El Expediente HCD N° 303/2021 iniciado por la Sra. Silvina Anahí PEREA, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 08 de Abril de 2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el mismo la Sra. Silvina Anahí PEREA, DNI N° 34.562.670, peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 179, Parc. 07;

QUE, para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 3° cuota del año 2019 hasta la 12° cuota del año 2021;

**QUE**, lo solicitado se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182°, inciso "h";

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

# POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el № 6465, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria № 563, del día 01 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Circ. 03, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 179, Parc. 07, a favor de la Sra. Silvina Anahí PEREA, DNI № 34.562.670.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE –CPN Pablo M. GUERRERO

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 6466/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 333/22

Caleta Olivia, 01 de Abril de 2.022.-

#### Visto:

El **Expediente HCD N° 303/2.021**, iniciado por el Señora **Silvana Anahí PEREA**, Y;

#### Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Consejo Deliberante la Condonación de deuda por el terreno Fiscal a nombre de la Señora Silvana Anahí PEREA ubicada Catastralmente en Dpto. 6- Loc. 10- Secc. 02 – Cod Div. 1 – Mza.179 – Parc. 007. Con una Superficie de 312,50 metros cuadrado;

Expediente fue analizado por el miembro de la comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55 – Art 47° - Inc.- 4 Item d), la situación de la deuda de los conceptos solicitados;

**Que** se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

## POR ELLO:

# EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Articulo 1.-CONDONASE a la Señora Silvina Anahí PEREA, DNI N° 34.562.670, del pago la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por Terreno Fiscal ubicado catastralmente en Dpto. 6 – Loc. 10 – Secc. 02 - Cod. Div. 1 –

Mza. 179 – Parc. 007. Con una Superficie de 312,50m2.-

**Articulo 2.-DISPONESE** que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección de Procuración de la Deuda.-

**Artículos 3.- REGISTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, en el Boletín Oficial, y Cumplido: ACHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

# **DECRETO N° 333 MCO/22.-**

CALETA OLIVIA, 22 de ABRIL 2022

#### VISTO:

El Expediente HCD N° 303/2021 iniciado por la Sra. Silvina Anahí PEREA, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 08 de Abril de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el mismo la Sra. Silvina Anahí PEREA, DNI N° 34.562.670, peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Terreno Fiscal Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 179, Parc. 07, con una superficie de 312,50 metros cuadrados;

**QUE,** lo solicitado esta en todo de acuerdo a las facultades conferidas la Ley N° 55-Art. 47°-Inc. 4-Item "d";

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

# POR FLLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el № 6466, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria № 563, del día 01 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda por Terreno Fiscal del Inmueble Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Secc. 02, Cód. Div. 1, Mza. 179, Parc. 07,

con una superficie de 312,50 metros cuadrados, a favor de la **Sra. Silvina Anahí PEREA, DNI N° 34.562.670**.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 6467/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 334/22

Caleta Olivia 01 de Abril de 2.022.-

## VISTO:

El **Expediente HCD N° 199/2.021**, iniciado por el Señor **MAMANI LAMAS Julián**, y;

# Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Consejo Deliberante la condonación de deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 6- Loc. 10- Circ. 02- Secc. 07- Cod. Div. 1- Mza.030 - Parc.10;

**Que** dicha solicitud corresponde al período comprendido desde la cuota ocho (8) del año 2.018 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

Que de acuerdo con el informe socio económico realizado por Secretaria de Desarrollo Social a través de la asistente Social, y la Asesora Legal del Cuerpo, se surgiere la condonación de la deuda debido a que la persona cuenta con ingreso mínimo e insuficientes para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, acorde a la precariedad e inestabilidad laboral del jefe de familia:

**Que** el citado Expediente fue analizado por miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familiar en su Art. 182° Inc,"h", y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°55- Art. 47°-Inc. —4 Item d), en función de ello, la situación amerita la condonación de la deuda de los conceptos solicitados;

**Que** se debe emitir el instrumento legal que obre consecuencia.-

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONADO CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene la Municipalidad de Caleta Olivia al Señor MAMANI LAMAS Julián DNI Nº 93.711.329, por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios, Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en, Dpto. 6- Loc. 10- Circ. 02 – Secc. 07- Cod. Div. 1-Mza 030-Parc. 10; de acuerdo a los siguientes períodos;

 Desde la cuota ocho (8) del año 2018 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Artículo 2.-DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el impuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

# **DECRETO N° 334 MCO/22.-**

CALETA OLIVIA, 22 DE ABRIL 2022

# VISTO:

El Expediente HCD N° 199/2021 iniciado por el Sr. Julián MAMANI LAMAS, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal *el* día 08 de Abril de 2022 y;

# CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Sr. Julián MAMANI LAMAS, DNI Nº 93.711.329, peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de la Deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa

de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 07, Cód. Div. 1, Mza. 030, Parc. 10;

**QUE,** para la Condonación corresponde a los siguientes periodos, desde la 8° cuota del año 2018 hasta la 12° cuota del año 2021;

**QUE,** lo solicitado se encuadra en el Código Fiscal, Artículo 182°, inciso "h";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de las Ley № 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE,** por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

# POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el № 6467, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria № 563, del día 01 de Abril de 2022, referente a Condonar la Deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble Ubicado Catastralmente en Depto. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 07, Cód. Div. 1, Mza. 030, Parc. 10, a favor del Sr. Julián MAMANI LAMAS, DNI № 93.711.329.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Hacienda CPN Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN Pablo M. GUERRERO

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 6468/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 335/22

Caleta Olivia 01 de Abril de 2.022.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N°132/2021,** presentado por el Concejal **Miguel TRONCOSO,** del Bloque "Frente de todos", y;

#### Considerando:

**Que** la presente ordenanza busca preservar los derechos y garantía de las personas no videntes (ciegas o ambliopes), a fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades cotidianas, en un plano de igualdad con el resto de los ciudadanos;

**Que** el Braille es un sistema de escrituras táctil, pensado para personas ciega, ya que se basa en un símbolo formado por seis puntos, algunos en relieve que representan una letra o signo de la escritura;

teniendo en Que cuenta la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contras las personas con discapacidad, la cual reafirma que dichas personas tienen los mismos humanos y derechos libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos incluidos el de no sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, emanan de la dignidad y igualdad que son inherentes a todo ser humano;

Que cuando Hablamos de inclusión debemos referirnos a todos los aspectos de la vida, permitido incluir a todas las personas con su diversidad funcional, a los actos cotidianos y sencillos que nos vemos enfrentados día a día, teniendo en cuenta que a pesar de los avances hasta el momento existe carencia que requiere ser atendidas, para que pueda brindar una mejor prestación de los servicios en general, con una modalidad que se adapte a las diferentes necesidades que puede presentar una persona;

Que la incorporación de un "Menú inclusivo" en sistema Braille y Pictograma a los locales gastronómicos, bares heladerías es contribuir con todas las personas con discapacidad, brindándole la oportunidad de desarrollarse individualmente solos, como en el simple acto de poder elegir en un restaurante una comida o algo que beber;

Que la iniciativa permitirá que los lugares de público acceso donde se expenda alimentos y bebidas, las personas con capacidades visuales disminuidas no se encuentren discriminadas;

Que de estas manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla nuestra Ley de sistema N°22.431 de Protección Integral de las personas con Discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su artículo 75"Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos abarcando en particular a todas las personas con discapacidad;

**Que** se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

# POR ELLO:

# EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANAZA

Artículo 1.- ESTABLECESE que todo comercio destinado a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como restaurante, bares cafés, confiterías, rotiserías, casas de té y de lunch, deberán en forma obligatoria colocar a disposición de los clientes una carta de menú en sistema Braille.-

Artículo 2.- Los comercios mencionados anteriormente deberán en un plazo máximo de un (1) año cumplir con lo prescripto en el Artículo 1.-

Artículo 3.- ESTABLECESE que la carta de menú en sistema Braille será igual a la carta de menú ordinaria contenido el nombre o dominación de los platos, descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio. El mismo deberá encontrarse en perfecto estado de conservación y actualizado permanentemente.-

**Artículo 4.-FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 5- RTEGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumpliendo: ARCHIVASE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

## DECRETO N° 335 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 22 DE ABRIL DE 2022.-

#### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza № 132/2.021, presentado por el Concejal Miguel Troncoso del Bloque "Frente de Todos", sancionado en Sesión Ordinaria № 563 del día 31 de Marzo de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 08 de Abril de 2.022, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, que mediante el mencionado proyecto el Cuerpo Legislativo propone preservar los derechos y garantías de las personas no videntes a través de la implementación del sistema braille en las cartas menú de los diversos comercios destinados a la venta o entrega de comidas u otro servicio gastronómico de atención al público, como restaurantes, bares, cafés, confiterías, rotiserías, casas de té y de lunch;

**QUE**, este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna la propuesta, debiendo reglamentar la Ordenanza;

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

## **POR ELLO:**

# EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6468, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 563 del día 31 de Marzo de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la Ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Juan Carlos GOMEZ.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 6469/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 336/22

Caleta Olivia, 01 de Abril de 2.022.-

#### Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 021/2.021,** iniciado por el **Concejal Juan Carlos JUAREZ** del Bloque "Frente de Todos, y;

## Considerando:

Que existe en nuestra Ciudad la necesidad de introducir las modificatorias necesarias en la Ordenanza que regula el manejo del arbolado público de la Ciudad, a los fines de relacionar armónicamente sus principios ecológicos con los de la seguridad pública, la obstaculización del alumbrado público, dimensiones y roturas de veredas;

**Que** considerando que, la Ordenanza Municipal N° 2.234, constituye el cuerpo normativo que establece y regula el régimen de Arbolado Publico de la Ciudad;

**Que** en efecto, se advierte de la lectura de la Ordenanza que al momento de la confección de la norma ha previsto las condiciones generales y oportunas de aquel momento de la historia;

Que dentro de la planificación de forestación se debe tener en consideración las especies que por sus características son las adecuadas, ya sea por el clima de la región, como así también las características que posee cada especie, ya que su crecimiento puede ocasionar inconvenientes tales como roturas de

veredas, disminuir la iluminación o contacto con el cableado;

**Que** esta situación se hace evidente en nuestra Ciudad, que ha sido de uso común el plantado de especies como el olmo y que resultado muy invasivo a nivel subterráneo, ya que sus raíces se han introducido en cañerías de todo tipo;

**Que** por otro lado, hay especies que poseen características tales como su flor, su hoja o distribución natural de su follaje que contribuirán al embellecimiento de la Ciudad;

Que además se debe observar que la tarea de forestación se realiza en determinados meses del año, lo cual, y debido a la variedad y la condición de las especies que se ponen a consideración, nos permitiría diagramar las tareas en lapsos de tiempos más prolongados;

Que en tales circunstancias conviene evaluar la introducción de aquellas mejoras normativas que han sido sugeridas por el grupo "Un Árbol Para Mi Ciudad". Conclusión que han logrado luego de un estudio y evaluación del clima, suelos, etcétera;

**Que** se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

# POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Articulo1.-MODIFIQUESE el Articulo 8 de la Ordenanza Municipal N° 2.234 (Reglamentación de Arbolado Publico), el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 8.- Las especies arbóreas serán plantadas cumpliendo, además de los aspectos que se fijen en la reglamentación presente, las siguientes condiciones:

1-La distancia de los canteros, con respecto a la línea de cordón cuneta, será de 0,20 mts.-

2-Los canteros deberán estar construidos según las siguientes características:

- a) Formato: cuadrado de 1 mts. De lado.
- b) Borde: a nivel de la vereda.
- c) Ancho de borde: 0,10 mts.
- d) Profundidad: 0,90 mts.

- 3.- El relleno de cantero se hará con tierra negra o tierra tipo franca, libre de sales y cascotes hasta una profundidad, considerada después de un primer riego de 0,80 mts.-
- 4.-Todos los arboles deberán llevar un tutor de madera de las siguientes medidas:
- a) 2 pulgadas x 2 pulgadas de lado b) 2,20 mts. De altura como mínimo.
- 5.-Los tutores deberán impregnarse con aceite de auto usado o de lino y luego revestido con pintura asfáltica en la parte que queda dentro del cantero (1 mts.) y pintado con dos capas de pintura sintética color verde.-
- 6.-Cada 0,40 mts. De la parte área deberá introducirse un clavo con forma de U, que permita el paso de un alambre revestido en plástico o de una manguera con un alambre grueso en su interior. Dichos clavos se colocarán a partir del del Nivel 0, o sea a contar del nivel vereda.-
- 7.- Los árboles deberán colocarse con una separación de 3 mts. Si el ancho del lote no fuera múltiplo de 3 pero quedará una fracción mayor a 2 mts., se prorrateará el ancho del lote para permitir colocar otro ejemplar más. Se contará el primer árbol a partir de 1 mts. Del eje medianero .No se procederá al prorrateo en aquellos casos en que debe contemplarse proyectos que incluyan entrada para garaje.-
- 8.-La seguridad: Las especies a considerar al momento de forestar, deberán ser alternadas entre las que poseen gran cantidad de follaje y otras arbustivas de manera tal que no se produzcan espacio cubiertos que pudieran generar inseguridad, salvo que por las condiciones del lugar lo permitan.-
- 9.-La presente Ordenanza establece, según las especies y condiciones de la misma, la época y demás consideraciones a tener en cuenta para el plantado de especies arbustivas y florales que no puedan efectuarse en la época fijada previamente.-
- 10. El arbolado público estará constituido por ejemplares pertenecientes a especies que reúnan las consideraciones emergentes de las siguientes características:
- a) Adaptación al clima y suelos de la Ciudad.
- b) Dimensiones de acuerdo al ancho de la acera.

- c) Armonía de las formas y belleza ornamental.
- e) Densidad de follaje.
- f) Descontaminante ambiental.
- g) Velocidad de crecimiento de los primeros años.
- h) No segreguen sustancias que afecten al hombre y a sus cosas.
- i) Longevidad.
- j) Flexibilidad y resistencia en el ramaje.
- L) No posean espinas u otros órganos peligrosos, o perjudiciales para la salud humana.

Incorporar el Anexo 1 con las recomendaciones hechas por el grupo de vecinos de **"Un árbol para mi Ciudad"** para el plantado en la Localidad.-"

Artículo 2.-REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal Publíquese en el Boletín Oficial Cumplido: ARCHIVESE,-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

## DECRETO N° 336 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 22 DE ABRIL DE 2022.-

#### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 021/2.022, presentado por el Concejal Juan Carlos Juarez, dado en Sesión Ordinaria Nº 563 del día 31 de Marzo de 2.022, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 8 de Abril de 2.022, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE, mediante el mencionado proyecto, el Honorable Cuerpo puso a consideración la modificación del Artículo 8 de la Ordenanza Municipal № 2.234 (Reglamentación de Arbolado Público);

**QUE**, la iniciativa tiene por objeto una actualización de la mencionada norma, que permita la introducción de especies no invasivas en el arbolado urbano de la ciudad;

**QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

# POR ELLO:

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6469, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 563 el día 01 de Abril de 2022, por la se modifica el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal Nº 2.234 – Reglamentación de Arbolado Urbano, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Coordinación General, Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

# **ORDENANZAS ATRASADAS**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6462/21 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1349/21.-

Caleta Olivia, 09 de Diciembre de 2021.-

# Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° **415/2.021** iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

# Considerando:

Que mediante el mismo realiza modificaciones al Texto Ordenado Decreto HCD N° 005/2.005 correspondiente al Servicio Telefónico en el Capítulo X, Articulo 34, Capítulo V Articulo 23, y en el Anexo I "Régimen Tarifario de Servicio Telefónico" analizadas y consensuadas con la dirección de Comunicaciones, Dirección de Rentas y el Departamento de Servicio Telefónico;

Que existe una imperiosa necesidad por parte de la Municipalidad de establecer gradual y razonablemente una actualización en el servicio telefónico en virtud del tiempo que lleva sin modificación y la necesidad de responder a reiteradas demandas por parte de los usuarios en cuanto a la eficiencia y calidad en el servicio prestado;

Que al respecto se decidió derogar el Anexo I del Texto Ordenado Decreto HCD N° 005/2005 correspondiente al Servicio Telefónico y la Ordenanza Municipal N° 6.019, donde se establece el costo de los cargos de los distintos servicios que debe abonar el usuario del Servicio Telefónico que presta la Central Telefónica de la Municipalidad de Caleta Olivia. Además se decidió modificar el Artículo 54 estableciendo que el "Régimen Tarifario del Servicio Telefónico" se incorpora a la Ordenanza Tarifaria Anual donde los valores por los distintos servicios serán expresados en cantidad de módulos que deberán multiplicarse por el valor modulo vigente establecido por la Ordenanza tarifaria de referencia;

Que con referencia al Artículo 23, del mismo cuerpo normativo referenciado se decidió adecuar la redacción con la intención de aclarar que se mantendrá la titularidad abonando además del cargo mensual por interrupción a pedido del titular, el cargo por abono mensual;

Que respecto al Artículo 34, Decreto HCD N° 005/2.005, correspondiente al Servicio Telefónico, se adiciona un grupo de abonados por líneas de servicio telefónico a través de fibra óptica no contemplados en el presente articulado y por el cual actualmente se brinda el servicio y por otro lado, se elimina parte del inciso ©, Líneas de Télex, teletipo, sitram, telefoto, telemática por realizarse la prestación de servicio dichas líneas;

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

## **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CALETA OLIVIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

**Articulo 1.- DEROGUESE** el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico – Decreto HCD N° 005/2.005 y la Ordenanza Municipal N° 6.019.-

Artículo 2.- MODIFICASE el Articulo 23-Capítulo V del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 23.- Los Propietarios del servicio telefónico que no ocupen el inmueble donde se haya instalado podrán solicitar que se les interrumpa el mismo y que se les mantenga la titularidad abonando una tasa mensual integrada por el cargo mensual por

interrupción a pedido del titular y el cargo por abono mensual. Cumplido un año sin utilizar el servicio la Municipalidad se reserva el derecho a disponer la línea. Dicho plazo podrá ampliarse por un periodo similar previo requerimiento del interesado, quien deberá justificar fundadamente su pedido. La municipalidad aueda facultada para conceder o denegar el beneficio. La falta de notificación a la Municipalidad queda facultada para conceder o denegar el beneficio. La falta de notificación a la Municipalidad de las situaciones comprendidas en el presente Artículo serán sancionada con la pérdida del servicio telefónico.-

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 34 — Capitulo X del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, Decreto HCD N° 005/2005, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 34 – SERAN considerados abonados al sistema de teléfono, con tarifa especial, los siguientes casos:

A)Línea de transmisiones radiales semipermanentes.

B)Líneas de transmisiones permanentes por hora

C)Línea de transmisión de datos con equipos mono canales

D)Línea de servicio telefónico a través de fibra óptica

E)Otras que pudieran existir.-

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 54 — Capitulo XIII del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, Decreto HCD N° 005/2.005 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Articulo 54.- ESTABLECESE como REGIMEN TARIFARIO vigente parta el servicio telefónico de la Ciudad de Caleta Olivia, el Capítulo XX que forma parte integral de la Ordenanza Tarifaria Anual, titulado Derechos y Servicios del Telefonía prestados por la Central Telefónica Digital de la M.C.O donde los valores por los distintos servicios serán expresados en cantidad de módulos que deberán multiplicarse por el valor modulo fijados en la mencionada tarifaria".-

**Articulo 5.- REGISTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1349 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 22 de Diciembre 2021

# VISTO:

El Expediente HCD №
418/2021 iniciado por el Departamento
Ejecutivo Municipal y Despacho del
Concejo constituido en Comisión,
recepcionado el día 21 de Diciembre de
2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE, analizado el Proyecto de Ordenanza № 415/2.021, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Cuerpo Deliberativo resuelve Derogar el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico- Decreto HCD № 005/2005 y la Ordenanza Municipal № 6.019;

**QUE**, este proyecto emerge ante la necesidad de establecer gradual y razonablemente una actualización en el servicio telefónico a fin de responder a reiteradas demandas por parte de los usuarios en cuanto a la eficacia y calidad en el servicio prestado;

QUE, ante lo expuesto se establece la Modificación del Artículo 23 – Capítulo V, Artículo 34 – Capitulo X y Artículo 54 –Capítulo XIII, del Texto Ordenado del Servicio Telefónico, Decreto HCD № 005/2005;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

# POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DE CRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedara registrada bajo el № 6462, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria № 561, del día 09 de Diciembre de 2021, que Deroga el Anexo I del Texto Ordenado del Servicio Telefónico - Decreto HCD № 005/2005 y la Ordenanza Municipal № 6.019, así como la Modificación del Artículo 23 - Capítulo V, Artículo 34 - Capítulo X y Artículo 54 - Capítulo XIII, del Texto Ordenado citado.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6463/21 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO MCO N° 1350/21.-

Caleta Olivia, 09 de Diciembre de 2021.-

#### Visto:

El Expediente HCD N° 376/2.021. Iniciado por la Comisión Directiva Centro de Jubilados, Pensionados y retirados Provinciales de Santa Cruz, y;

# Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10 – Circ. 01 – Secc. 03 – Cód. Div. 1- Mza. 42 – Parc. 04;

**Que** dicha solicitud corresponde al periodo comprendido desde la cuota uno (1) DEL AÑO 2.004 hasta la cuota doce (12) del año 2.021;

**Que** la Institución se encuentra inscripta con Personería Jurídica N° 345, cumpliendo con toda la documentación para tal fin;

**Que** el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Acción Social, y de acuerdo a lo expuesto en el mismo Cuerpo estima oportuno la condonación y eximición a lo solicitado, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Articulo 47, Inciso 4, Ítem d);

**Que** se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE O R D N E N A N Z A

Articulo 1.- CONDONASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Centro de Jubilados, Pensionados y retirados Provinciales de Santa Cruz, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección , Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 – Loc. 10-Circ. 01 – Secc. 03 – Cód. div. 1 – Mza 42-Parc. 04; de acuerdo a los siguientes periodos;

 Desde la cuota uno (1) del año 2004 hasta la cuota doce (12) del año 2.021.-

Articulo 2.- DISPONESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Artículo 3.- REGISTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

# **DECRETO N° 1350 MCO/21.-**

CALETA OLIVIA, 22 de Diciembre 2021

## VISTO:

El Expediente H.C.D. № 376/2021 y Despacho № 155/21 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 21 de Diciembre de 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo en Sesión Ordinaria № 561, procede a Condonar la Deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales de Santa Cruz, por el

Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 03, Código de División 1, Manzana 42, Parcela 04;

**QUE**, se Condona desde la cuota uno (1) del año 2004 hasta la cuota doce (12) del año 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la normativa en cuestión, puesto que se comparten los criterios sustentados por los Sres. Concejales;

**QUE**, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

## **POR ELLO:**

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DE CRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, Ordenanza que quedara registrada bajo el № 6463, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria Nº 561, del día 09 de Diciembre de 2021, que Condona la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales de Santa Cruz, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 01, Sección 03, Código de División 1, Manzana 42, Parcela 04.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. Pablo Danilo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GOMEZ.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

